



# Incentivos fiscales a la Innovación Novedades de la Ley de Emprendedores

*Marzo* 2014

### Introducción Financiación Pública de Proyectos de I+D+i





#### Financiación Pública de Proyectos de I+D+i Incentivos Fiscales a la innovación

- Los incentivos fiscales a la innovación en España presentan una doble perspectiva:
  - Desde el punto de vista del gasto:
    - Libertad amortización inversiones en activos afectos a actividades de I+D y gastos de proyectos (Art 11 TRLIS)
    - Deducciones practicadas en la cuota íntegra del IS por la realización de actividades de I+D+iT (Art 35 TRLIS)
  - Desde el punto de vista del ingreso:
    - Exención parcial de las rentas procedentes de determinados activos intangibles (Art 23 TRLIS)



#### <u>Financiación Pública de Proyectos de I+D+i</u> Incentivos Fiscales a la innovación

Pre-Proyecto (Planificación) Ayudas Públicas



Proyecto (Ejecución)

Deducciones Fiscales



Post-Proyecto (Explotación)

Patent Box

# FINANCIACIÓN INTEGRAL

Una adecuada planificación de los referidos incentivos puede optimizar la inversión en actividades de innovación.





## Medidas fiscales Ley 14/2013, de apoyo al emprendedor

Régimen especial de criterio de caja en el IVA Liquidez y acceso al crédito Deducción por inversión de beneficios en el IS y Capitalización en IRPF empresarial e inversión Abono anticipado de deducciones I+D+i Aplicación práctica de incentivos Modificación régimen patent box Captación de fondos Deducción IRPF para "businessangels" y "capital propios semilla" y exención por reinversión. Otras medidas Mejora deducción trabajadores discapacitados





# **GARRIGUES**

# Aplicación y abono anticipado deducción I+D+i tras la entrada en vigor de la Ley 14/2013, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización

# Deducción por I+D+i

# Esquema deducción por I+D+i

	CONCEPTO	BASE DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	PLAZO APLICACIÓN
BASES Y PORCENTAJES	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	INVERSIONES EN INMOVILIZADO     MATERIAL E INMATERIAL (EXCLUIDOS     INMUEBLES Y TERRENOS) COMPATIBLE     CON DXR	8%	
		GASTOS EFECTUADOS  HASTA MEDIA DOS AÑOS ANTERIORES  EXCESO MEDIA DOS AÑOS ANTERIORES  GASTOS INVESTIGADORES ADSCRITOS SÓLO A I + D	25% 42% 17% ADICIONAL A LA ANTERIOR	18 AÑOS
	IN NOVACIÓN TECNOLOGÍA	DISEÑO INDUSTRIAL E INGENIERÍA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN     ADQUISICIÓN TECNOLOGÍA AVANZADA KNOW-HOW, PATENTES, CIENCIAS Y DISEÑOS)     OBTENCIÓN ISO 9000, GMP O SIMILARES     MUESTRARIOS TEXTILES	12%	

Ejemplos Actividad I+D+i en el sector agroalimentario					
I+D	S. TSJ Extremadura 7.5.2008	APROVECHAMIENTO LÍQUIDOS VERTIDOS PROCESO PRODUCCIÓN ACEITUNAS NEGRAS REDUCCION PROCESO PRODUCCIÓN DISMINUYENDO RIESGO MICROBIOLÓGICO			
IT	DGT nº 1308-03	INVESTIGACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE UN INSECTICIDA PARA EL CULTIVO DEL OLIVO			
"	DGT nº V0983-05	ENSAYOS DE EFICACIA DE INSECTICIDA EN EL CULTIVO DEL PIMIENTO Y TOMATE			



#### Aplicación y abono anticipado de las deducciones por I+D+i Límite general de aplicación (art. 44.1 del TRLIS)

- La aplicación de las deducciones previstas en el IS para incentivar la realización de determinadas actividades (I+D+i, medioambiente, incremento plantilla minusválidos ...) están limitadas a un porcentaje sobre la cuota íntegra ajustada positiva (CI-DDID-Bonificaciones).
- En concreto, el límite general de aplicación de las deducciones:
  - 35% CI ajustada
  - 60% CI ajustada, si la deducción por I+D+i > 10 CI ajustada
- Para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015:
  - Se reduce el límite:
    - 25% Cl ajustada
    - 50% Cl ajustada, si la deducción por I+D+i > 10 Cl ajustada
  - Se incluye entre las deducciones limitadas la deducción por reinversión
- Las deducciones no aplicadas por insuficiencia de cuota puedan aplicarse en las liquidaciones de los 15 años siguientes (18 años en caso de deducción por I+D+i).



#### Aplicación y abono anticipado de las deducciones por I+D+i

Límite general de aplicación (art. 44.1 del TRLIS)

#### **RESULTADO CONTABLE**

- (+/-) Correcciones o ajustes fiscales
- (-) Bases imponibles negativas ejercicios anteriores

#### **BASE IMPONIBLE**

(x) Tipo de gravamen (en general 30%)

#### **CUOTA ÍNTEGRA**

- (-) Bonificaciones
- (-) Deducciones para evitar la doble imposición
- (-) Deducciones (I+D+i; medio ambiente; reinversión, ...)
- (-) Retenciones e ingresos a cuenta

#### CUOTA DEL EJERCICIO A INGRESAR / DEVOLVER

(-) Pagos fraccionados

#### **CUOTA DIFERENCIAL**

- (+) Incremento por pérdidas de beneficios fiscales
- (+) Intereses de demora

#### LÍQUIDO A INGRESAR / DEVOLVER

Límite de aplicación

- El importe de dichas deducciones no podrá exceder del:
  - 35% de (Cl DDl Bonificaciones) // 25% en 2012-2015 (\*)
  - Bonificaciones) cuando deducción I+D+i > 10% (CI DDI DDI Bonificaciones) // 50% en 2012-2015 (\*)
- (\*) Ley de fiscalidad medioambiental y otras medidas fiscales extiende las limitaciones al período 2014-2015



#### Aplicación y abono anticipado de las deducciones por I+D+i Opción de aplicación anticipada

- Para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2013.
- Posibilidad de aplicar sin el límite del 35%-60% (temporalmente 25%-50%):
  - Las deducciones por I+D+i generadas en períodos iniciados a partir de 1/1/2013.
  - En el caso de entidades a las que resulte de aplicación el tipo general de gravamen, el tipo del 35% (hidrocarburos) o la escala de gravamen prevista en el artículo 114 del TRLIS (ERD).
  - Aplicando al importe de las deducciones un descuento del 20%.
- En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar su abono a la Administración Tributaria a través de la declaración del IS una vez transcurrido un año desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción sin que la misma haya sido aplicada.



#### Aplicación y abono anticipado de las deducciones por I+D+i Límites cuantitativos

- Límites cuantitativos:
  - Límite individual para actividades de innovación tecnológica: el importe de la deducción aplicada o abonada no podrá superar conjuntamente el importe de 1 millón de euros anuales.
  - Límite conjunto para actividades de I+D+i: el importe de la deducción aplicada o abonada por las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica no podrá superar conjuntamente, y por todos los conceptos, los 3 millones de euros anuales.
- Ambos límites se aplicarán a todo el grupo de sociedades, en el supuesto de entidades que formen parte del mismo grupo (artículo 42 del Código de Comercio)

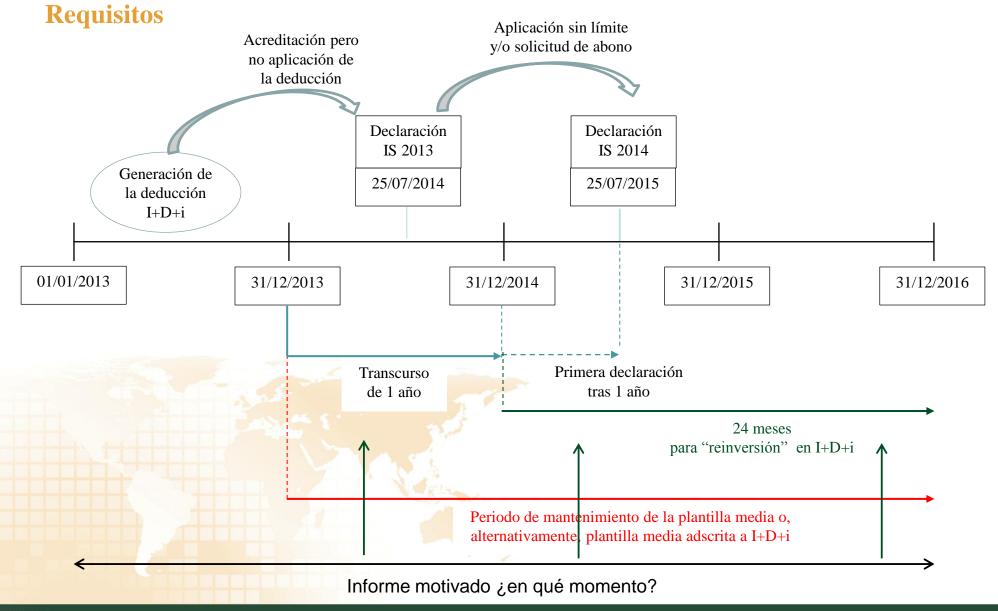


# Aplicación y abono anticipado de las deducciones por I+D+i Requisitos

- Requisito Temporal: Que transcurra, al menos, un año desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción, sin que la misma haya sido objeto de aplicación.
- Requisito de "Reinversión": Que se destine un importe equivalente a la deducción aplicada o abonada, a gastos de I+D+i o a inversiones en elementos del inmovilizado material o activo intangible exclusivamente afectos a dichas actividades, excluidos los inmuebles, en los 24 meses siguientes a la finalización del período impositivo en cuya declaración se realice la correspondiente aplicación o abono.
- Requisito de Mantenimiento de Empleo: Que la <u>plantilla media o</u>, alternativamente, la <u>plantilla media adscrita a actividades de I+D+i</u> no se vea reducida desde el final del período impositivo en que se generó la deducción hasta la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior (24 meses siguientes...).
- Requisito Formal de Calificación: Que la entidad haya obtenido un informe motivado sobre la calificación de la actividad como investigación y desarrollo o innovación tecnológica o un acuerdo previo de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a dichas actividades, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 35 del TRLIS.



## Aplicación y abono anticipado de las deducciones por I+D+i





#### Aplicación y abono anticipado de las deducciones por I+D+i Incumplimiento de los requisitos

- El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la regularización de las cantidades indebidamente aplicadas o abonadas, en la forma establecida en el artículo 137.3 del TRLIS:
  - El derecho a disfrutar de exenciones, deducciones o cualquier incentivo fiscal en la base imponible o en la cuota íntegra estará condicionado al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.
  - Salvo que específicamente se establezca otra cosa, cuando con posterioridad a la aplicación de la exención, deducción o incentivo fiscal se produzca la pérdida del derecho a disfrutar de éste, el sujeto pasivo deberá ingresar junto con la cuota del período impositivo en que tenga lugar el incumplimiento de los requisitos o condiciones la cuota íntegra o cantidad deducida correspondiente a la exención, deducción o incentivo aplicado en periodos anteriores, además de los intereses de demora.
- Esta medida no es de aplicación para los contribuyentes del IRPF.



# Aplicación y abono anticipado de las deducciones por I+D+i

Ejemplo práctico (i)

				NOVEDAD	<b>.</b>
		2013	2014	2014	
Α	RESULTADO CONTABLE	50	60	60	
В	AJUSTES	10	5	5	
C=A+B	BASE IMPONIBLE	60	65	65	
D	TIPO	30%	30%	30%	
E=CxD	CUOTA	18	19,5	19,5	
F	DEDUCCION APLICADA	9,00	4,87	4,87+8,9	(*)
G	RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA	7	3	3	
H=E-F-G	CUOTA DIFERENCIAL	2,00	11,63	2,73	70
				8,9	
	DEDUCCION I+D Generada	25	0	0	
F	DEDUCCION I+D Aplicada	9,00	4,87	13,77	
	DEDUCCION I+D Pendiente	16,00	11,13	0	

(\*) Aplicación anticipada Deducción I+D+i Ley 14/2013 11,13\*(1-20%)=8,9



# Aplicación y abono anticipado de las deducciones por I+D+i

Ejemplo práctico (i)

				NOVEDAD	•
		2013	2014	2014	
Α	RESULTADO CONTABLE	-5	-5	-5	
В	AJUSTES				
C=A+B	BASE IMPONIBLE	-5	-5	-5	
D	TIPO	30%	30%	30%	
E=CxD	CUOTA	0	0	0	
F	DEDUCCION APLICADA	0	0	<b>20</b> (	*)
G	RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA	0	0	0	
H=E-F-G	CUOTA DIFERENCIAL	0	0	-20	784
				20	
	DEDUCCION I+D Generada	25	0	0	
F	DEDUCCION I+D Aplicada	0	0	20	
	DEDUCCION I+D Pendiente	25	25	0	

(\*) Aplicación anticipada Deducción I+D+i Ley 14/2013 25\*(1-20%) = 20





# **GARRIGUES**

Mejora aplicación del "Patent Box" tras la entrada en vigor de la Ley 14/2013, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización

## Patent Box. Regulación inicial

#### **Patent Box**



- Introducción
- EsquemaGeneral

- La regulación del Patent Box se recoge, desde 2008, en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades ("TRLIS"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.
- Principales características del incentivo antes de la reforma de la Ley de Emprendedores:
  - Reducción del 50% de los ingresos brutos derivados de la cesión de uso de determinados activos intangibles.
  - Límite: la reducción podía aplicarse hasta el ejercicio en el cual la cifra de facturación fuese superior a seis veces el coste de desarrollo del activo intangible objeto de cesión.

#### - Patentes

- Diseños Industriales;
   Dibujos o modelos, planos,
   fórmulas o procedimientos
   secretos.
- .- Know How; Derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas.
- .- Marcas,
- Obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas,
   Derechos de imagen, de
- Derechos de imagen, de programas informáticos, equipos industriales, comerciales o científicos.



#### **Patent Box**



- Introducción
- Esquema
  General

- La Ley 14/2013, de apoyo a emprendedores, modifica sustancialmente el beneficio fiscal, en coherencia con el existente en países de nuestro entorno.
- Coexistencia de 2 regímenes de Patent Box:
  - <u>Cesiones</u> de activos intangibles <u>realizadas antes del 28.9.2013</u> se regularán por lo establecido en la redacción inicial.



<u>Cesiones</u> de activos intangibles <u>realizadas a partir del 29.9.2013</u> se regularán por lo establecido en la nueva redacción (Ley 14/2013). Introduciendo importantes cambios que afectan, entre otros aspectos a:

	Cesiones anteriores a 28.9.2013	Cesiones posteriores a 29.9.2013
Alcance	Solo rentas derivadas de la cesión	Rentas derivadas de la cesión y de la transmisión no grupo
Base reducción	Ingresos (brutos)	Rentas (Ingresos netos)
Porcentaje reducción	50%	60%
Límite reducción	Coste x 6	Sin límite
Requisitos	<ul> <li>La cedente debía ser la creadora</li> <li>No eliminación de ingresos y gastos en grupos fiscales</li> </ul>	<ul> <li>Se admite que la cedentes haya creado, en al menos, un 25%</li> <li>Se suprime la mención expresa y se establece la obligación de documentación</li> </ul>
Seguridad Jurídica	(-)	Opción Acuerdos Previos

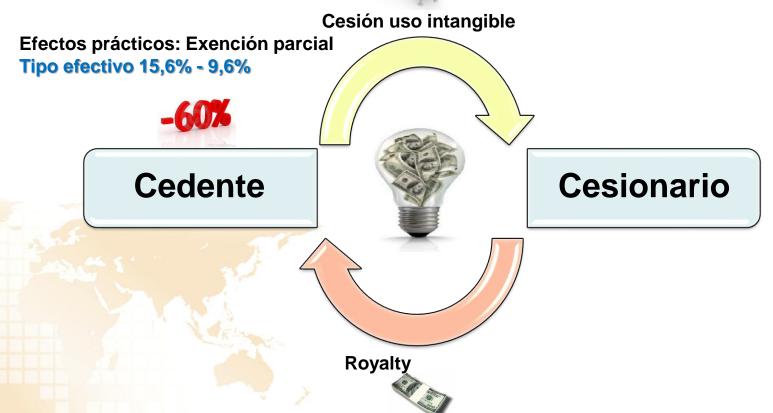


#### **Patent Box**



- Introducción
- Esquema General

En que consiste Nuevo Régimen? Exención del 60% de las rentas (ingresos netos) procedentes de (i) la cesión del derecho de uso o de explotación de determinados activos intangibles o (ii) de la transmisión de los mismos a entidades no grupo.





# Aplicación práctica nuevo régimen

#### **Patent Box**



Introducción

Ventas asociadas a los activos intangibles objeto de licencia

100.000.000 €



Royalty de mercado por la licencia de uso de activos intangibles

5 %

Ingresos derivados de la licencia de uso de activos intangibles (asumiendo que no existen gastos ni deducciones aplicables)

5.000.000€



Coguerra		
• Esquema General		Sin Patent Bo
General	Ingresos	5.000.000
	Gastos	<u>-</u>
	Resultado	5.000.000
	Carlos San	
	Patent Box	-

	<u> </u>	
	Sin Patent Box	Con Patent Box
Ingresos	5.000.000	5.000.000
Gastos	-	
Resultado	5.000.000	5.000.000
35		
Patent Box	-	- 2.400.000
1.5		
Base Imponible	5.000.000	2.600.000
Tipo	30%	30%
Cuota	1.500.000	780.000
Ahorro por aplicad	720.000	





# **MUCHAS GRACIAS**

Bartolomé Úbeda Bermúdez (bartolome.ubeda@garrigues.com)

J&A Garrigues S.L.P.

Portillo de San Antonio, 8 30005 Murcia Teléfono 968 27 47 27

Este documento contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoría jurídica.

Marzo 2014. J&A Garrigues, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.

